



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	10 de junio de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	5:45 p.m.
	FINALIZACIÓN	6:31 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	2	9	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	LUIS CARLOS AGUIRRE ARBELAEZ, PATRICIA MARIA ARBELAEZ CASTAÑEDA, AURA MARIA CASTAÑEDA, DELIA MARCELA ARBELAEZ CASTAÑEDA y los menores JUAN JOSE AGUIRRE RAMIREZ, ESTIVEN FERNANDEZ ARBELAEZ y MIGEL ANGEL FERNANDEZ ARBELAEZ
APODERADO	ALBERT DUARTE RAMIREZ
CÉDULA	93.376.946 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	105.007 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	duartealbert13@yahoo.com.ar

DEMANDADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
APODERADA	GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ
CÉDULA	65.729.592 de Pereira
T.P. No.	58.460 del C. S. de la J.
Correo electrónico	Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co Martha.ospina@fiscalia.gov.co

DEMANDADA	RAMA JUDICIAL
APODERADO	LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
CÉDULA	30.235.936 de Manizales
T.P. No.	325.307 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISITIÓ)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
Se procede a verificar la asistencia de las partes obligadas a comparecer y a reconocer personería adjetiva a la Dra. Lina Raquel Sánchez Tello con TP 325.307 para que actúe como apoderada de la rama judicial conforme a poder allegado previamente al correo institucional.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 8 de febrero de 2021, se decretaron las siguientes pruebas: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE TESTIMONIAL Se decretó la testimonial de los ciudadanos, señores JEISSON FRANCISCO FERIA LUGO Y YURANI ANDREA RAMÍREZ SUAREZ. Objeto: <i>depondrán sobre la aflicción y tristeza causada a Luis Carlos Aguirre Arbeláez, y a los demás demandantes como consecuencia de la falla judicial de privar de la libertad en forma preventiva e injusta durante 37 meses y 24 días al señor Luis Carlos Aguirre. Igualmente depondrán sobre la actividad laboral y los ingresos que recibía el demandante al momento en que fue privado de la libertad y los problemas de tipo económico en que se vio la familia a raíz de la privación injusta de la libertad del jefe de hogar, la aflicción moral de la familia y como ha perjudicado en su parte personal y económica esta detención, incluso después de haber sido dejado en libertad.</i> Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos. Como el despacho advierte la conexión del señor JEISSON FRANCISCO FERIA LUGO procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga apoderado parte actora: Minuto 07:24 – 24:35 Contrainterroga demandada RAMA JUDICIAL: Minuto: 24:50 – 28:18 Se deja constancia que el Despacho autorizó el retiro de la apoderada de la Fiscalía General de la Nación. <i>El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.</i> Como el despacho advierte la conexión de la señora YURANI ANDREA RAMÍREZ SUAREZ procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga apoderado parte actora: Minuto 30:34 – 39:28 Contrainterroga demandada RAMA JUDICIAL: Minuto: 39:34 – 43:11 <i>El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.</i>

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

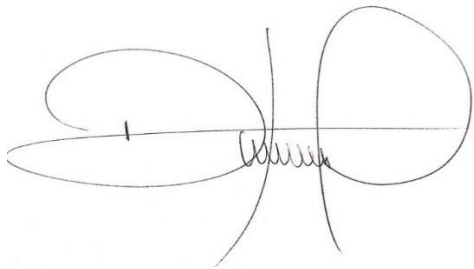
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez